

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Proyectos y Reformas Bruconst, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.616/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 172 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Villar Rodríguez contra don José Gregorio Arias Cárdenas y “Soluciones Energéticas Globales, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 12 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente del ejecutado, don José Gregorio Arias Cárdenas, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.º del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que, conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral, las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Gregorio Arias Cárdenas y “Soluciones Energéticas Globales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.335/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

### EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria de lo social del número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Negi Dashrath Singh Gayana Singh, contra “Mumtaz Palace, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.338 de 2008, se ha acordado citar a “Mumtaz Palace, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23 de junio de 2009, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Mumtaz Palace, Sociedad Limitada”, se expide la

presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.703/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

### EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria de lo social del número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Radahmes Mejía Ramírez y don Fredis E. Mendoza Chesme, contra “Servirodalo Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, “Cerrajerías Metálicas Avenida, Sociedad Limitada”, y “Acciona Infraestructuras, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 429 de 2008, se ha acordado citar a “Servirodalo Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio de 2009, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Servirodalo Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.613/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 472 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Florentino Isidoro Rojo Ayala, contra las empresas “Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sacyr Vallehermoso, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fe-

cha 23 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 404*

En Madrid, a 23 de octubre de 2008.—Doña Ana María Ruiz-Burgos Moreno, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Florentino Isidoro Rojo Ayala, asistido por el letrado don Ángel Velasco Rodríguez, y de otra, y como demandadas, “Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sacyr Vallehermoso, Sociedad Anónima”, asistido por el letrado don Jorge Domínguez Roldán, en nombre del Rey ha pronunciado sentencia con base al siguiente

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Florentino Isidoro Rojo Ayala, contra “Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sacyr Vallehermoso, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la demandada “Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la suma de 1.700,65 euros, más el 10 por 100 de interés por mora, respondiendo solidariamente con ella la empresa “Sacyr, Sociedad Anónima Unipersonal”, hasta la suma de 1.500,40 euros y el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra ella no cabe formular recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.721/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 813 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Comunidad de Madrid contra doña María Dolores Benedicto Mallón, doña María José Cabrera Amador, doña María Inés Cifuentes Peña, don Anselmo Martínez Santos, doña Raquel Soriano Sierra, don Oliver Alija Miguélez, doña Beatriz Serna Jiménez, doña Josefina Díez Casado, don Miguel Ángel Pérez Mújica, don Pedro Bernabé Sánchez, doña

Rosa María del Pilar Arias, doña María Isabel Buendía Gómez, don Enrique Magro Lozano, don Raúl Cuadrado Cubas, doña María Mercedes Alonso Avezuela, don Antonio Román Díez, don Sergio García Alfayate, doña Eva Castillejo Carrasco, doña Begoña Parra García, don Sergio Pinto de la Rúa, doña Ana Sánchez Blanco, don Pedro Antonio Vico Solano, doña Inmaculada Velasco Espino y “Atos Origin, Sociedad Anónima Española”, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado providencia de fecha 19 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia*

Ilustrísima señora magistrada-juez doña María del Carmen Rodrigo Saiz.—En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.

Dada cuenta: Visto el estado de las presentes actuaciones y habiéndose notificado la sentencia de fecha 28 de febrero de 2008 a todas las partes como se había acordado en auto de nulidad de fecha 2 de junio de 2008, prosigase con el trámite del recurso de suplicación interpuesto por la Comunidad de Madrid, teniendo este por formalizado en resolución de 17 de abril de 2008, otorgando un nuevo plazo de cinco días a la parte contraria para presentar escrito de impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite.

Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría, doy fe.—La magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María José Cabrera Amador, don Anselmo Martínez Santos y don Pedro Bernabé Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.565/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 538 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Zamalloa Tuero, contra “Obras y

Construcciones Class, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 25 de noviembre de 2008, y propuesta de providencia de 8 de enero de 2009, cuyo tenor literal dice:

*Sentencia número 462 de 2008*

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.—Vistos por mí, Miguel Ángel Román Grande, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 538 de 2008, a instancias del demandante don Rubén Zamalloa Tuero (NIE X-5155366-P), siendo su letrado don Rafael Jiménez González, contra “Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada”, como demandada, que no compareció pese a estar citada legalmente, y contra “Sacyr-Vallehermoso”, representada y asistida por la letrada doña Amalia Trabanco Nombiela.

*Fallo*

Que estimando como se dirá la demanda sobre cantidad, seguida ante este Juzgado bajo el número 538 de 2007, a instancias del demandante don Rubén Zamalloa Tuero (NIE X-5155366-P), siendo su letrado don Rafael Jiménez González, contra “Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada”, como demandada, que no compareció pese a estar citada legalmente, y contra “Sacyr-Vallehermoso”, representada y asistida por la letrada doña Amalia Trabanco Nombiela, debo condenar a la demandada “Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada”, a que abone a don Rubén Zamalloa Tuero la cifra de 4.582 euros, respondiendo solidariamente del pago de 4.164,52 euros la empresa principal, “Sacyr-Vallehermoso”.

En cuanto al interés, estése al señalado en el fundamento tercero.

Contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual habrá de anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante legal dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá, en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar el número de procedimiento.

Diligencia.—En Madrid, a 8 de enero de 2009.

La pongo yo, el secretario judicial, para hacer constar que con fecha 5 de enero de 2008 ha tenido entrada en este Juzgado el precedente escrito, así como que los autos han sido devueltos, de lo que doy fe.